



## **INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Con fecha 20 de mayo de 2020 se ha recibido en esta Intervención Delegada la siguiente propuesta de Resolución de la Directora General de Transportes:

Resolución por la que se aprueba la factura, se autoriza y dispone el gasto y se ordena el abono de la compensación económica a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA) por la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Tudela (NA-17), con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, desde el 1 de enero al 15 de marzo del año 2020.

El expediente contable es el CONTA 2020 0060000834.

En el informe de fecha 30 de abril de 2020 de la Jefa de la Sección de Transporte Público por Carretera con el VºBº de la Directora del Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes figuran los antecedentes del presente expediente por lo que me remito a ellos para evitar reiteraciones.

El plazo de la concesión finalizó el 13 de septiembre de 2014, y desde esa fecha se ha continuado sin cese la prestación del servicio de transporte, aun sin estar contratado y a instancias de la Administración, por parte de la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA). Desde esa fecha se ha venido abonando trimestralmente a la empresa los servicios prestados aplicando la doctrina del enriquecimiento injusto en orden a que la Administración implicada está obligada al pago de los servicios que han sido consentidos y que efectivamente se han prestado sin la correspondiente cobertura jurídica.

La partida propuesta para el abono dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

*Artículo 103. Omisión de fiscalización.*



*1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.*

*2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.*

*3. (...)*

*4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.*

Sin otro particular, en Pamplona a 22 de mayo de 2020

MUÑOZ  
APESTEGUIA  
JESUS - DNI -   
 Firmado digitalmente por  
MUNOZ  
APESTEGUIA JESUS  
Fecha: 2020.05.22  
14:04:27 +02'00'

Jesús Muñoz Apesteguía  
Interventor Delegado en el Departamento de Cohesión Territorial

Con objeto de atender debidamente las necesidades de movilidad a Tudela de los vecinos de Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas y Fontella, mediante Resolución 225/2010, de 24 de junio, de la Directora General de Transportes, se aprobó la modificación de la concesión de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes. Se establecieron nuevos itinerarios, más frecuencias y distintos horarios así como nuevas paradas en Tudela y Cortes.

Para la financiación de dicha modificación, con fecha 24 de junio de 2010 se suscribió un convenio de colaboración entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, los Ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel, Cortes y la empresa concesionaria Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA). La vigencia de dicho convenio terminó el 31 de diciembre de 2010.

Mediante Resolución 199/2012, de 19 de junio, de la Directora General de Transportes, se requirió a Compañía Navarra de Autobuses, S.A, (CONDA) para que prolongase la gestión de la concesión de transporte regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, en idénticas condiciones a las que venía prestando por un plazo mínimo de un año y máximo de dos años conforme a lo establecido en la normativa sectorial de transportes, plazo que finalizó el 13 de septiembre de 2014.

Mediante Resolución 282/2012, de 16 de octubre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, se modificó la concesión de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona-Tudela (NA-17), con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, solicitada por los Ayuntamientos suscribientes del Convenio con el fin de minorar sus aportaciones económicas. Se mantuvieron los horarios de mayor utilización evitando en la medida de lo posible el impacto de la reducción del servicio.

Para ello se empezó a utilizar en el período escolar las plazas libres de las rutas de transporte escolar por los viajeros de uso general.

Esta modificación conllevó la firma el 4 de octubre de 2012 de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Departamento de Fomento, los Ayuntamientos de Tudela, Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas y Fontellas y la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A, (CONDA). La vigencia de dicho convenio terminó el 31 de diciembre de 2012.

Mediante Resolución 778/2013, de 23 de abril, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda se prorrogó durante el año 2013 dicha modificación.

Ante la finalización del plazo de la concesión sin que se haya tramitado el procedimiento de licitación de los nuevos servicios, dado que se trata de un servicio público esencial y ante el perjuicio que la finalización de su prestación podía originar al interés general de los usuarios, el Departamento de Fomento consideró conveniente que la Compañía Navarra de Autobuses, S.A, (CONDA) continuara con la prestación del servicio en idénticas condiciones.

La prestación del servicio se ha producido con continuidad y en idénticas condiciones a las previstas para el año 2013, desde el 1 de enero de 2014.

Los ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel y Cortes han manifestado con fecha 6 de mayo, 29 de abril, 29 de abril, 4 de mayo, 21 de abril, 30 de abril y 22 de abril respectivamente, la disponibilidad en su presupuesto de 2020 para hacer frente a los pagos derivados del servicio.

Asimismo, la empresa que presta el servicio también manifestó su conformidad con la continuidad del servicio en las condiciones establecidas, en escrito de fecha 22 de abril de 2020.

El Departamento de Cohesión Territorial está acometiendo un proceso de renovación del sistema de transporte público interurbano regular de uso general en toda Navarra que supondrá una vez implantado la integración de los actuales servicios en nuevas concesiones con carácter comarcal para responder a las necesidades de movilidad de la población.

De esta forma, la actual concesión entre Pamplona y Tudela (VNA-017) desaparecerá como servicio independiente y sus tráficos se repartirán en los servicios denominados Pamplona/Iruña-Tafalla. Zona Tafalla (NAV-002) y Pamplona/Iruña-Tudela-Zaragoza. Zona Ribera Baja (NAV-003). No cabe, por tanto, la posibilidad de licitar este servicio como un contrato independiente, sino que se incorporará en la licitación del futuro servicio.

El proceso de licitación de dicho servicio se ha iniciado tras la remisión con fecha 17 de septiembre de 2014 al Diario Oficial de la Unión Europea del correspondiente anuncio de información previa. Con carácter previo a la elaboración y aprobación de los correspondientes anteproyectos de las nuevas concesiones se llevaron a cabo sendos procesos de participación pública con los Ayuntamientos de cada zona.

De esta forma, el anteproyecto de la concesión Pamplona-Tafalla. Zona Tafalla (NAV-002) se ha aprobado y sometido a información pública mediante la Resolución 710/2018, de 3 de agosto, del Director General de Obras Públicas (BON. Núm. 155, de 10 de agosto) y el anteproyecto de la concesión Pamplona-Tudela-Zaragoza. Zona Ribera Baja (NAV-003) se ha aprobado y sometido a información pública mediante la Resolución 1015/2018, de 8 de noviembre, del Director General de Obras Públicas (BON. Núm. 232, de 30 de noviembre). Está previsto proceder a su licitación en junio y octubre de 2020 y la fecha prevista de adjudicación del contrato es septiembre y diciembre de 2020, respectivamente.

Mediante Resolución 510/2019, de 29 de mayo, del Director General de Obras Públicas, por la que se resuelven las alegaciones formuladas al anteproyecto del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Tafalla, Zona Tafalla, (NAV-002) y se aprueba el proyecto de dicho servicio.

Mediante Resolución 511/2019, de 29 de mayo, del Director General de Obras Públicas, se resuelven las alegaciones presentadas al anteproyecto del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Tudela-Zaragoza, Zona Ribera Baja (NAV 003) y se aprueba el proyecto de dicho servicio.

Estas Resoluciones se publicaron en el Boletín Oficial de Navarra nº 115 de 14 de junio de 2019.

Por lo que respecta a la prestación del citado servicio durante el primer trimestre de 2020 hay que señalar que desde el 1 de enero hasta el 15 de marzo el servicio se ha prestado con continuidad en las mismas condiciones en que se venía prestando conforme a lo previsto en el Convenio y que a partir del día 15 de marzo la prestación del servicio se ha visto condicionada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Así, de conformidad con lo previsto en dicho Real Decreto, mediante las Resoluciones la Directora General de Transportes 19/2020 de 15 de marzo (publicada en el BON número 55 de 16 de marzo de 2020), 20/2020 de 18 de marzo (publicada en el BON número 60 de 20 de marzo de 2020), 25/2020 de 30 de marzo (publicada en el BON número 69 de 1 de abril y 26/2020 de 1 de abril (publicada en el BON número 72 de 3 de abril de 2020), se ha aprobado la progresiva reducción de la oferta de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera con objeto de adaptar la prestación de dichos servicios a su demanda real durante la vigencia del estado de alarma que ha descendido en torno a un 95%.

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes considera que la reducción de servicios establecida en dichas resoluciones junto con los datos de viajeros mencionados condicionan el régimen económico de este servicio a partir del 15 de marzo de 2020 y justifican su tratamiento diferenciado conforme a los procedimientos y criterios que se establezcan para el período de vigencia del estado de alarma, con carácter general, respecto a las empresas prestadoras de servicios de transporte público interurbano regular de uso general por carretera.

Por ello, si bien el convenio preveía el pago trimestral de la compensación, se propone abonar la correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de marzo de 2020, durante el cual los servicios se han venido prestando en las condiciones previstas en el citado convenio.

Se considera que la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014 conlleva la aplicación de idénticas condiciones de reparto

reflejadas en el Convenio suscrito entre los Ayuntamientos y el entonces Departamento de Fomento (actualmente Departamento de Cohesión Territorial), esto es, se considera que cada Administración debe de continuar financiando el servicio en idénticas condiciones. Por tanto, corresponde al Departamento de Cohesión Territorial financiar el 50% del déficit de esta intensificación y el 50% restante al resto de Ayuntamientos, siendo fijo el porcentaje del Ayuntamiento del Tudela 12,19% y el resto en base a la población de cada municipio.

Se procede a continuación a describir el servicio y los criterios considerados para el cálculo de los cuadros de reparto de las aportaciones de las distintas Administraciones implicadas conforme a lo establecido para el año 2013.

## **DEFINICIÓN DEL SERVICIO PAMPLONA-TUDELA (NA-17), EN LO REFERENTE A LA PROLONGACIÓN TUDELA-CORTES.**

Se compone de los siguientes itinerarios:

### **A) PERIODO ESCOLAR**

#### Itinerario 1: SERVICIO COMPLETO:

- Paradas: Tudela Estación, Tudela Universidad, Tudela Hospital, Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas. Fontellas.
- Horarios:
  - Lunes a viernes: Tudela-Cortes: 11:00, 13:00, 18:00, 20:00.  
Cortes-Tudela: 9:45, 12:00, 15:00, 16:00, 17:00, 19:00.
  - Sábados: Tudela-Cortes: 8:30, 13:30, 16:00, 20:00  
Cortes-Tudela: 10:00, 15:00, 17:00, 21:00
  - Domingos: Tudela-Cortes: 15:30, 18:30  
Cortes-Tudela: 16:30, 19:30

#### Itinerario 2. SIMPLE CORTES:

- Paradas: Tudela Estación, Tudela Universidad, Tudela Hospital, Fontellas, Cortes, Buñuel, Ribaforada.
- Horarios:
  - Lunes a viernes: Tudela-Cortes: 9:00

## B) PERIODO NO ESCOLAR

### Itinerario 1: SERVICIO COMPLETO:

- Paradas: Tudela Estación, Tudela Universidad, Tudela Hospital, Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas. Fontellas.
  
- Horarios:
  - Lunes a viernes: Tudela-Cortes: 08:30, 11:00, 13:00, 15:00, 18:00, 20:00  
Cortes-Tudela: 07:30, 9:30, 12:00, 14:00, 16:00, 17:00, 19:00
  - Sábados: Tudela-Cortes: 8:30, 13:30, 16:00, 20:00  
Cortes-Tudela: 10:00, 15:00, 17:00, 21:00
  - Domingos: Tudela-Cortes: 15:30, 18:30  
Cortes-Tudela: 16:30, 19:30

Para completar este servicio, en periodo escolar, se pueden utilizar las plazas libres en las rutas de transporte escolar que realiza la empresa Compañía Navarra de Autobuses, (CONDA) en este corredor, conforme a lo establecido en las instrucciones aprobadas por el Departamento de Educación para la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar

La población atendida por este servicio, según Orden Foral 10/2020, de 31 de enero, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se declaran oficiales las cifras de población de los Concejos de Navarra con referencia al 1 de enero de 2019, asciende a 13.963 habitantes distribuida del siguiente modo:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Población 1/1/2019</b>	<b>Distribución población</b>
Fontellas	996	7,13%
Fustiñana	2.490	17,83%
Cabanillas	1.357	9,72%
Ribaforada	3.750	26,86%
Buñuel	2.219	15,89%
Cortes	3.151	22,57%
<b>TOTAL</b>	<b>13.963</b>	<b>100,00%</b>

Este servicio fue utilizado durante 2019 por 46.717 viajeros (incluidos los viajeros que utilizaron las plazas libres de las rutas escolares), lo que arroja una media de 3,35 viajes/habitante año. La población de Tudela no se



considera para hacer esta media, porque Tudela dispone de transporte urbano y la naturaleza básica de este servicio es conectar los municipios del corredor con Tudela.

## **CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA 2020.**

Se considera que la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014 conlleva la aplicación de idénticas condiciones para el cálculo de la compensación económica a percibir por la empresa prestataria del servicio, así como de reparto entre las Administraciones. Es decir, se consideran de aplicación los criterios para el cálculo de la compensación económica establecidos en la Resolución 282/2012, de 16 de octubre, de la Directora General de Transportes.

En virtud de dichos criterios la compensación económica a abonar a la empresa que presta el servicio será la que corresponda conforme a lo dispuesto respecto del compromiso de viajeros.

- El apartado VI.- Compensación económica, de la Resolución 282/2012, de 16 de octubre, indica que: "La compensación económica del año 2013 y siguientes será la del año anterior actualizada en el índice de precios al consumo (IPC) de dicho año para Navarra, minorada por los criterios establecidos en el apartado VII.- "Compromiso de viajeros".

- El apartado VII.- Compromiso de viajeros, de la Resolución 282/2012, de 16 de octubre, indica que: "La empresa concesionaria asume que se va a mantener en los nuevos servicios, durante el año 2012 completo, el 63,77% de los viajeros existentes hasta ahora, pasando de los 69.995 habidos durante 2011 a 44.636 viajeros. Si el período fuera inferior al año completo se prorrateará."

Durante el primer trimestre de 2013 y, en caso de prórroga de esta modificación, de los años siguientes, una vez se tengan los datos correspondientes a recaudación y viajeros reales del año terminado, se calculará la compensación a la empresa concesionaria conforme a los siguientes criterios:

1. La compensación del año 2013 y siguientes será actualizada en el índice de precios al consumo (IPC) de Navarra.

2. A la recaudación y los viajeros totales del año terminado, o proporcionales en caso de que el servicio no funcione durante el año completo, se restará la recaudación y viajeros de las expediciones de transporte escolar correspondientes a viajeros regulares, obteniéndose la recaudación y viajeros correspondientes a la concesión.
3. El 49,42% de la recaudación de la concesión se considerarán ingresos generados por viajeros incluidos en los servicios de intensificación y el 50,58% restante por viajeros no incluidos.
4. La recaudación prevista para 2012 por viajeros incluidos en los servicios de intensificación es de 23.893,69 euros.

En caso de que el ingreso por los viajeros incluidos en los servicios de intensificación sea mayor a la prevista:

- Hasta el 10% del incremento del ingreso, el 50% del exceso de recaudación quedará a la libre disposición de la empresa y el 50% restante será designado a minorar la compensación económica prevista para el año 2013 y siguientes, en caso de prórroga.
  - A partir el 10%, 1/3 del exceso de recaudación quedará a la libre disposición de la concesionaria y el resto a minorar la compensación económica prevista para el año 2013 y siguientes, en caso de prórroga.
5. La recaudación prevista por viajeros incluidos en los servicios de intensificación se incrementará cada año en el mismo porcentaje que las tarifas de transporte interurbano aplicadas por el Departamento de Fomento.
  6. La mitad de los ingresos generados por viajeros regulares en las rutas de transporte escolar minorarán la compensación económica prevista correspondiente.
  7. En el caso de que en la explotación de los itinerarios de la concesión se produzcan ingresos por publicidad o similares, el 50% de su importe quedará a la libre disposición de la empresa y el 50% restante será destinado a reducir la compensación económica prevista en la liquidación del ejercicio correspondiente.
  8. En caso de que la recaudación por viajeros incluidos en los servicios de intensificación sea menor que la comprometida, la empresa asume la minoración en la recaudación por billeteaje.

## CÁLCULO DE APORTACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES

En cuanto al reparto de la aportación entre las Administraciones se considera igualmente que la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014 conlleva la aplicación de idénticas condiciones de reparto reflejadas en el Convenio suscrito entre Ayuntamientos y Departamento. Por tanto, corresponde al Departamento de Cohesión Territorial financiar el 50% del déficit de esta intensificación, el 12,19% al Ayuntamiento de Tudela y el 37,81% restante al resto de Ayuntamientos en proporción a su número de habitantes.

Una vez aplicados los condicionantes anteriores, se ha calculado la compensación económica correspondiente a 2020 que asciende a 69.681,20 euros.

Se adjunta anexo con cálculo detallado:

CÁLCULO COMPENSACIÓN Y REPARTO 2020				
COMPENSACIÓN 2019				71.677,15
1. Compensación 2019 (Incremento ipc +1,3%)				72.608,95
<b>DATOS 2019</b>				
Viajeros totales				46.717
Recaudación total (sin IVA)				61.917,94
Viajeros regulares escolar				2.323
Recaudación viajeros regulares escolar (sin IVA)				3.293,61
2. Minoración ingresos viajeros regulares escolar (50%)				1.646,81
Viajeros concesión				44.394
Recaudación viajeros concesión				58.624,33
Recaudación intensificación			49.42%	100.00%
				50.58%
Recaudación prevista 2019 viajeros intensificación				26.410,27
Recaudación real 2019 viajeros intensificación				28.972,14
Diferencia (< 10%)				2.561,87
				Prev Incre tarifa interurb (IPC medio Navarra: 1,2%)
	Incremento	10,00%	1.280,94	50%
				66,67%
				<b>TOTAL</b>
				1.280,94
				0,00
				1.280,94
3. Minoración ingresos viajeros intensificaci TOTAL				1.280,94
4. Ingresos por publicidad				0,00
COMPENSACIÓN 2020 (+1-2-3-4)				69.681,20

APORTACIONES ADMINISTRACIONES			
			Compensación Anual
Compensación 2020	100%		69.681,20
Departamento de Cohesión Territorial	50%	50,00%	34.840,60
Total Ayuntamientos	50%	50,00%	34.840,60
Tudela	FIJO	12,19%	8.494,14
Resto Ayuntamientos		37,81%	26.346,46

La empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA) ha presentado la factura número 26 de fecha 24 de abril de 2020 y los datos

correspondientes al servicio prestado entre el 1 de enero de 2020 y el 15 de marzo de 2020, solicitando el abono de la compensación económica correspondiente por la prestación de dichos servicios, correspondiendo a cada Administración el pago conforme al siguiente cuadro:

<b>Administración</b>	<b>Compensación (01/01/20- 15/03/20)</b>
Departamento Cohesión Territorial	7.258,46
Tudela	1.769,62
Fontellas	391,53
Fustiñana	978,82
Cabanillas	533,43
Ribaforada	1.474,13
Buñuel	872,29
Cortes	1.238,66
<b>TOTAL</b>	<b>14.516,94</b>

Por tanto, se ha estimado que la compensación correspondiente al periodo entre el 1 de enero y el 15 de marzo de 2020, ascendería a correspondiente a un trimestre multiplicada por 2,5/3, 7.258,46 euros.

La Jefa de la Sección de Transporte Público por Carretera, ha comprobado que la empresa CONDA, S.A. ha presentado datos de viajeros del 1 de enero al 15 de marzo de 2020.

Por todo lo expuesto, se considera que debe procederse al pago de la compensación económica a la empresa CONDA, S.A., desde el 1 de enero de 2020 hasta el 15 de marzo de 2020, aplicando al presente supuesto la doctrina de enriquecimiento injusto en orden a que las Administraciones implicadas están obligadas al pago de los servicios que han sido consentidos y que efectivamente se han prestado sin la correspondiente cobertura jurídica.

Los Ayuntamientos afectados han manifestado su conformidad con la financiación de la prestación del citado servicio.

Por todo lo cual, se propone:

1º. Aprobar la factura, autorizar y disponer el gasto y ordenar el abono a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA) de la parte de la

compensación económica correspondiente al Departamento de Cohesión Territorial, por los servicios de transporte regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes anteriormente descritos, entre el 1 de enero y el 15 de marzo de 2020, con cargo a la partida 230001 23120 4709 441100 "Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2020.

2º. Trasladar dicha Resolución a cada uno de los Ayuntamientos para que procedan a realizar el abono a la empresa CONDA, S.A de la parte de la compensación económica por los servicios de transporte público regular de uso general anteriormente descritos entre el 1 de enero y el 15 de marzo de 2020 que les corresponde.

En Pamplona, a 30 de abril de 2020.

Vº Bº

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO POR  
CARRETERA

BUJANDA  
PERALES  
RAQUEL -

Firmado digitalmente  
por BUJANDA  
PERALES RAQUEL -  
Fecha: 2020.05.21  
15:04:36 +02'00'

Raquel Bujanda Perales

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE  
PLANIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO  
DE TRANSPORTES



Estela Moso Sarasa

.- SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES.

**ANEXO:**

<b>COMPENSACIÓN 2019</b>		71.677,15			
<b>1.Compensación 2019 (Incremento ipc +1,3%)</b>		72.608,95			
<b>DATOS 2019</b>					
Viajeros totales		46.717			
Recaudación total (sin IVA)		61.917,94			
Viajeros regulares escolar		2.323			
Recaudación viajeros regulares escolar (sin IVA)		3.293,61			
<b>2. Minoración ingresos viajeros regulares escolar (50%)</b>		<b>1.646,81</b>			
Viajeros concesión		44.394			
Recaudación viajeros concesión		58.624,33			
Recaudación intensificación		28.972,14		49,42% 100,00% 50,58%	
Recaudación prevista 2019 viajeros intensificación		26.410,27		Prev Incre tarifa interurb (IPC medio Navarra: 1,2%)	
Recaudación real 2019 viajeros intensificación		28.972,14			
Diferencia (< 10%)		2.561,87			
				<b>TOTAL</b>	
Incremento 10,00%		1.280,94		50%	
				66,67%	
				1.280,94	
				Hasta el 10%. 50% reducir el déficit	
				Desde el 10%. 2/3 reducir el déficit	
				1.280,94	
<b>3. Minoración ingresos viajeros intensificaci</b>		<b>TOTAL</b>			
		1.280,94			
<b>4. Ingresos por publicidad</b>		<b>0,00</b>			
<b>COMPENSACIÓN 2020 (+1-2-3-4)</b>		<b>69.681,20</b>			

<b>APORTACIONES ADMINISTRACIONES</b>			
			<b>Compensación Anual</b>
<b>Compensación 2019</b>	<b>100%</b>		<b>69.681,20</b>
<b>Departamento de Cohesión Territorial</b>	<b>50%</b>	<b>50,00%</b>	<b>34.840,60</b>
<b>Total Ayuntamientos</b>	<b>50%</b>	<b>50,00%</b>	<b>34.840,60</b>
<b>Tudela</b>	<b>FIJO</b>	<b>12,19%</b>	<b>8.494,14</b>
<b>Resto Ayuntamientos</b>		<b>37,81%</b>	<b>26.346,46</b>

<b>Administración</b>	<b>Población 1/1/2019 *</b>	<b>% Población</b>	<b>Sobre 37,81%</b>	<b>% Reparto</b>	<b>Compensación ANUAL</b>	<b>Compensación ( 01/01/2020 - 15/03/2020 )</b>
Departamento de Cohesión Territorial		<b>Porcentaje fijo</b>		<b>50%</b>	<b>34.840,60</b>	<b>7.258,46</b>
Tudela		<b>Porcentaje fijo</b>		<b>12,19%</b>	<b>8.494,14</b>	<b>1.769,62</b>
Fontellas	996	7,13%	2,70%	2,70%	1.879,33	391,53
Fustiñana	2.490	17,83%	6,74%	6,74%	4.698,32	978,82
Cabanillas	1.357	9,72%	3,67%	3,67%	2.560,49	533,43
Ribaforada	3.750	26,86%	10,15%	10,15%	7.075,79	1.474,13
Buñuel	2.219	15,89%	6,01%	6,01%	4.186,98	872,29
Cortes	3.151	22,57%	8,53%	8,53%	5.945,55	1.238,66
<b>TOTAL</b>	<b>13.963</b>	<b>100,00%</b>	<b>37,81%</b>	<b>100%</b>	<b>69.681,20</b>	<b>14.516,94</b>

**RESOLUCIÓN 282/2012, de 16 de octubre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda**

**I. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.**

Teniendo en cuenta que aplicando las tarifas vigentes no se cubre la totalidad de los costes reales en condiciones normales de productividad y organización, se establece un régimen especial de compensación económica por la diferencia entre la tarifa que garantizaría dicho equilibrio y la realmente aplicada, compensándose a la empresa concesionaria el menor ingreso por recaudación que va a obtener, conforme a las siguientes reglas:

- Cálculo de la compensación económica:

Para el año 2012 completo, la compensación económica al concesionario sería de 96,233,80 euros. Para un funcionamiento de los servicios por un periodo inferior al año, se abonará proporcionalmente al periodo en que efectivamente funcionen los servicios aprobados en la presente Resolución.

La compensación económica del año 2013 y siguientes, será la del año anterior, actualizada en el índice de precios al consumo (IPC) de Navarra de dicho año y minorada por los criterios establecidos en el apartado Compromiso de viajeros.

**II. COMPROMISO DE VIAJEROS.**

La empresa concesionaria asume que se va a mantener en los nuevos servicios, durante el año 2012 completo, el 63,77% de los viajeros existentes hasta ahora, pasando de los 69.995 habidos durante 2011 a 44.636 viajeros. Si el periodo fuera inferior al año completo se prorrateará.

Durante el primer trimestre de 2013 y, en caso de prórroga de esta modificación, de los años siguientes, una vez se tengan los datos correspondientes a recaudación y viajeros reales del año terminado, se calculará la compensación a la empresa concesionaria conforme a los siguientes criterios:

1. La compensación del año 2013 y siguientes será actualizada en el índice de precios al consumo (IPC) de Navarra.

2. A la recaudación y los viajeros totales del año terminado, o proporcionales en caso de que el servicio no funcione durante el año completo, se restará la recaudación y viajeros de las expediciones de transporte escolar correspondientes a viajeros regulares, obteniéndose la recaudación y viajeros correspondientes a la concesión.

3. El 49,42% de la recaudación de la concesión se considerarán ingresos generados por viajeros incluidos en los servicios de intensificación y el 50,58% restante por viajeros no incluidos.

4. La recaudación prevista para 2012 por viajeros incluidos en los servicios de intensificación es de 23.893,69 euros:

En caso de que el ingreso por los viajeros incluidos en los servicios de intensificación sea mayor a la prevista:

- Hasta el 10 por ciento del incremento del ingreso, el cincuenta por ciento del exceso de recaudación quedará a la libre disposición de la empresa y el cincuenta por ciento restante será destinado a minorar la compensación económica prevista para el año 2013 y siguientes, en caso de prórroga.

- A partir del 10 por ciento, un tercio del exceso de recaudación quedará a la libre disposición de la concesionaria y el resto a minorar la compensación económica prevista para el año 2013 y siguientes, en caso de prórroga.

5. La recaudación prevista por viajeros incluidos en los servicios de intensificación se incrementará cada año en el mismo porcentaje que las tarifas de transportes interurbano aplicadas por el Departamento de Fomento.

6. La mitad de ingresos generados por viajeros regulares en la rutas de transporte escolar minorarán la compensación económica prevista correspondiente.

7. En el caso de que en la explotación de los itinerarios de la concesión se produzcan ingresos por publicidad o similares, el cincuenta por ciento de su importe quedará a la libre disposición de la empresa y el cincuenta por ciento restante será destinado a reducir la compensación económica prevista en la liquidación del ejercicio correspondiente.

8. En caso de que la recaudación por viajeros incluidos en los servicios de intensificación sea menor que la comprometida, la empresa asume la minoración en la recaudación por billeteaje.

RESOLUCIÓN 83/2020, de 10 de junio, de la Directora General de Transportes, por la que se aprueba la factura, se autoriza y dispone el gasto y se ordena el abono de la compensación económica a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA) por la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Tudela (NA-17), con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, desde el 1 de enero al 15 de marzo del año 2020.

Por Resolución 225/2010, de 24 de junio, de la Directora General de Transportes, se aprobó la modificación de la concesión de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes estableciéndose nuevos itinerarios, más frecuencias y distintos horarios así como nuevas paradas en Tudela y Cortes.

Para la financiación de dicha modificación, con fecha 24 de junio de 2010 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el entonces Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, los Ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel, Cortes y la empresa concesionaria Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA).

Por Resolución 282/2012, de 16 de octubre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, se modificó la citada concesión en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, a solicitud de los Ayuntamientos suscribientes del Convenio, con el fin de minorar sus aportaciones económicas. Dicha modificación tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, previéndose su prórroga por periodos de un año hasta la finalización del plazo de la concesión.

Esta modificación conllevó la firma el 4 de octubre de 2012 de un nuevo Convenio de Colaboración entre el entonces Departamento de Fomento, los Ayuntamientos de Tudela, Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas y Fontellas y la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA). La



vigencia de dicho convenio terminó el 31 de diciembre de 2012, si bien en el mismo se preveía su prórroga por periodos anuales hasta la finalización del plazo de la concesión.

Así, por Resolución 778/2013, de 23 de abril, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda se prorrogó durante el año 2013 dicha modificación lo que conllevó la prórroga del Convenio.

Ante el vencimiento del plazo de la citada concesión, que finalizaba el día 13 de septiembre de 2012, mediante Resolución 199/2012, de 19 de junio, de la Directora General de Transportes, se requirió a Compañía Navarra de Autobuses, S.A, (CONDA) para que prolongase la gestión de dicha concesión en idénticas condiciones a las que venía prestando el servicio por un plazo máximo de dos años, conforme a lo establecido en la normativa sectorial de transportes, plazo que finalizó el 13 de septiembre de 2014.

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes informa que, si bien ha finalizado el plazo de la concesión sin que se haya tramitado el procedimiento de licitación de los nuevos servicios, la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, se ha producido con continuidad en idénticas condiciones a las previstas.

Por lo que respecta a la prestación del citado servicio durante el primer trimestre de 2020 hay que señalar que desde el 1 de enero hasta el 15 de marzo el servicio se ha prestado con continuidad en las mismas condiciones en que se venía prestando conforme a lo previsto en el Convenio y que a partir del día 15 de marzo la prestación del servicio se ha visto condicionada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Así, de conformidad con lo previsto en dicho Real Decreto, mediante las Resoluciones la Directora General de Transportes 19/2020 de 15 de marzo (publicada en el BON número 55 de 16 de marzo de 2020), 20/2020 de 18 de

marzo (publicada en el BON número 60 de 20 de marzo de 2020), 25/2020 de 30 de marzo (publicada en el BON número 69 de 1 de abril y 26/2020 de 1 de abril (publicada en el BON número 72 de 3 de abril de 2020), se ha aprobado la progresiva reducción de la oferta de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera con objeto de adaptar la prestación de dichos servicios a su demanda real durante la vigencia del estado de alarma que ha descendido en torno a un 95%.

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes considera que la reducción de servicios establecida en dichas resoluciones junto con los datos de viajeros mencionados condicionan el régimen económico de este servicio a partir del 15 de marzo de 2020 y justifican su tratamiento diferenciado conforme a los procedimientos y criterios que se establezcan para el período de vigencia del estado de alarma, con carácter general, respecto a las empresas prestadoras de servicios de transporte público interurbano regular de uso general por carretera.

Por ello, si bien el convenio preveía el pago trimestral de la compensación, se propone abonar el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de marzo de 2020, durante el cual los servicios se han venido prestando en las condiciones previstas en el citado convenio.

A su vez, informa que la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA), ha presentado la factura número 26 de fecha 24 de abril de 2020 y los datos correspondientes al servicio prestado entre el 1 de enero y el 15 de marzo de 2020, solicitando el abono de la compensación económica correspondiente por la prestación de dichos servicios, por lo que considera que debe procederse al abono de la compensación económica a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA), aplicando al presente supuesto la doctrina del enriquecimiento injusto en orden a que las Administraciones implicadas están obligadas al pago de los servicios que han sido consentidos y que efectivamente se han prestado sin la correspondiente cobertura jurídica.

Asimismo, la continuidad en la prestación del servicio conlleva la aplicación de las condiciones de financiación entre los Ayuntamientos y el Departamento previstas en el Convenio. En aplicación de las mismas, resulta el siguiente reparto para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de marzo de 2020:

Administración	Compensación (01/01/20- 15/03/20)
Departamento de Cohesión Territorial	7.258,46
Tudela	1.769,62
Fontellas	391,53
Fustiñana	978,82
Cabanillas	533,43
Ribaforada	1.474,13
Buñuel	872,29
Cortes	1.238,66
<b>TOTAL</b>	<b>14.516,94</b>

Una vez revisados los datos presentados y la correcta ejecución del servicio, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes propone abonar la factura, autorizar y disponer el gasto y ordenar el abono a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA), de la cantidad de 7.258,46 euros correspondiente a la compensación del 1 de enero hasta el 15 de marzo de 2020, con cargo a la partida 230001 23120 4709 441100 "Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2020.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes,

#### RESUELVO:

1º.- Aprobar la factura número 26 de fecha 24 de abril de 2020, presentada por la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA) por un importe de 7.258,46 euros correspondiente a la compensación

económica por la prestación del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, desde el 1 de enero hasta el 15 de marzo.

2º.- Autorizar y disponer un gasto de 7.258,46 euros con cargo a la partida 230001 23120 4709 441100 "Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2020.

3º.- Ordenar el abono a favor de la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA) de la cantidad de 7.258,46 euros con cargo a la partida 230001 23120 4709 441100 "Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2020.

4º.- Indicar a los Ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel y Cortes que la continuidad en la prestación del servicio conlleva la aplicación de las condiciones de reparto de la financiación de la compensación establecidas en el citado Convenio de Colaboración, por la cual procede el abono a Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA) de las cantidades que se indican a continuación correspondientes a la compensación del 1 de enero hasta el 15 de marzo del año 2020:

<b>Administración</b>	<b>Compensación (01/01/20- 15/03/20)</b>
Dpto. de Desarrollo Cohesión Territorial	7.258,46
Tudela	1.769,62
Fontellas	391,53
Fustiñana	978,82
Cabanillas	533,43
Ribaforada	1.474,13
Buñuel	872,29
Cortes	1.238,66
<b>TOTAL</b>	<b>14.516,94</b>

5º.- Notificar la presente Resolución a la Sección de Transporte Público por Carretera, al Servicio de Gestión Económica Presupuestaria y Control del Gasto (Negociado de Gestión Económica), a la Intervención Delegada en el Departamento, a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA) y a los Ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel y Cortes.

6º.- Indicar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente Resolución agota la vía administrativa para las Administraciones Públicas, quienes podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, diez de junio de dos mil veinte.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES



Berta Miranda Ordobás